



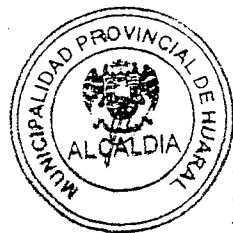
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2016-MPH-CM**

Huaral, 27 de Mayo de 2016.

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**



**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe Técnico N° 010-2016-GRAT/MPH de fecha 18 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, el Informe N° 053-2016-MPH/GFC de fecha 24 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Fiscalización y Control, el Informe N° 105-2016-MPH/GPPR/SGPR de fecha 25 de Mayo de 2016, emitido por la Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 488-2016-MPH-GAJ de fecha 25 de Mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 014-2016-MPH-CAEP-CM de fecha 25 de Mayo de 2016 emitido por la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal sobre la Ordenanza que establece la campaña: "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, el artículo 195° de la mencionada Carta Magna concordante del segundo párrafo de la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario - D. S. N° 133-2013-EF, establece que los gobiernos locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias y exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley.

Que, en conformidad con el artículo 47° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas. Las multas de carácter tributario se sujetan a lo establecido por el Código Tributario. La autoridad municipal no puede aplicar multas sucesivas por la misma infracción ni por falta de pago de una multa. Asimismo, no puede hacerlo por sumas mayores o menores que las previstas en la escala aprobada.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios.

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su artículo 41°, que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, así como podrán condonar con carácter general el interés moratorio y otras sanciones respecto de los tributos que administran.

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2016-GRAT/MPH, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, informa que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los 4 años, y a los 6 años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva. La prescripción sólo puede ser declarada a solicitud de parte y el pago voluntario de la misma no genera devolución alguna. Se observa que al 31 de marzo del 2016 existe un alto nivel de morosidad respecto a los Arbitrios Municipales y al Impuesto Predial. Por tal motivo, remite el proyecto de "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA: "BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS", para que sea aprobado de acuerdo a las consideraciones vertidas en dicho informe.

Que, mediante Informe N° 053-2016-MPH/GFC, la Gerencia de Fiscalización y Control propone informa que con la finalidad de reducir los niveles de morosidad que se encuentran en la



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

**ACUERDO DE CONCEJO N° 030-2016-MPH-CM**

Sub Gerencia de Ejecutoría Coactiva, propone el beneficio para los administrados morosos, de la condonación de parte de su deuda administrativa.

Que, mediante Informe N° 105-2016-MPH/GPPR/SGPR, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización emite opinión favorable al Proyecto de Ordenanza Municipal que establece la campaña: "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias".

Que, mediante Informe N° 488-2016-MPH-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, considera viable la aprobación del proyecto de "Ordenanza que establece la campaña: "Beneficios para el Pago de Deudas Tributarias y No Tributarias", cuya finalidad es establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2015; siendo atribución del Concejo Municipal aprobarlo, conforme a sus atribuciones conferidas en la Ley de la materia.

**ESTANDO A LO EXPUESTO Y CONFORME A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 9°, 39° Y 41° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CON EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGIDORES CORRESPONDIENTE, CON EL VOTO UNANIME DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;**

**ACORDÓ:**


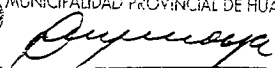
**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la "ORDENANZA QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA BENEFICIOS PARA EL PAGO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS" cuya finalidad es establecer un régimen extraordinario de beneficios que incentiven el pago de deudas tributarias y no tributarias que resulten exigibles hasta el ejercicio 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** a la señora Alcaldesa para que expida las Normas Municipales Complementarias mediante Decretos de Alcaldía, para el mejor cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la entrada de vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCOMENDAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del Acuerdo de Concejo correspondiente en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

  
Municipalidad Provincial de Huaral  
  
Abog. Jimmy Jesus Lezama Lizarbe  
Secretario General

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral